



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ROSES, PROGRAMA 13.

1. Objeto del concurso

Elección de una fotografía representativa del Carnaval de Roses 2020.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

3. Formato de trabajos

Las fotografías deben ser originales e inéditas, y no pueden haber sido premiadas en otros concursos. La técnica es libre. Las imágenes retocadas digitalmente serán excluidas.

Las fotografías se presentarán en formato digital jpg, con una resolución mínima aproximada de 3200 x 2400 píxeles y un peso máximo de 7 MG. El nombre del archivo debe corresponder al título de la fotografía.

Las fotografías se podrán presentar hasta el día 8 de marzo de 2020, previa publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Destinatarios

Concurso abierto a todas las personas aficionadas a la fotografía. Quedarán excluidos del concurso aquellos participantes que tengan consideración de profesionales de la fotografía.

Cada participante podrá presentar un máximo de 3 fotografías.

La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases. Cualquier aspecto no previsto será resuelto por el jurado.

5. Cuantía de los premios

La cantidad máxima destinada a este concurso es de 750,00 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 3383 4810000.

Si el importe bruto del premio, o premios acumulados por un mismo acto, es de más de 300,00 €, se le aplicará la retención en concepto de IRPF que corresponda.

Se establecen tres premios, con los importes brutos siguientes:

- Primer premio: 300,00 €
- Segundo premio: 250,00 €
- Tercer premio: 200,00 €





El mismo participante no podrá obtener además de un premio.

Los premios pueden quedar desiertos.

Las fotografías ganadoras se publicarán en la revista de Carnaval de 2020 y todas las obras quedarán expuestas en la web www.rosescultura.cat.

Los derechos de explotación, reproducción, comunicación y difusión pública, incluida la difusión en Internet, la transformación y la distribución de las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Roses.

El participante manifiesta y garantiza que es el único autor de la / las fotografías y titular de todos los derechos de autor sobre la/las fotografía/s que presenta al concurso. Asimismo, será responsabilidad del participante obtener la autorización de las personas que pudieran aparecer en cada fotografía para la efectiva actividad que se convoca, a menos que dicha fotografía haya sido realizada en un lugar público y en la forma legalmente establecida, asumiendo toda reclamación por derechos de imágenes.

6. Criterios de valoración

A la hora de valorar las obras se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La calidad técnica (enfoque, luz, equilibrio de color): 6 puntos
- La originalidad: 2 puntos
- La adecuación a la temática (representatividad de la fiesta del Carnaval): 2 puntos

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, en el área de Cultura y Fiestas.

8. Pago de los premios

Los premios serán abonados por transferencia bancaria a la cuenta que el ganador indique en la ficha de acreedor que deberá rellenar.

Para dar cumplimiento a la normativa legal los perceptores de estos premios serán declarados dentro del modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estos premios corresponde a la alcaldesa presidenta.

10. Jurado

El jurado lo formarán el concejal y el técnico del Área de Cultura y Fiestas, un miembro del departamento de Comunicación y Prensa, el asesor cultural del Ayuntamiento y un profesional de la fotografía.





Actuará como secretario un funcionario de la Corporación del Área de Cultura y Fiestas.

El veredicto del jurado, inapelable se hará público el día 19 de marzo de 2020 a través de la web www.rosescultura.cat. De este acto se levantará acta.

11. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

